

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CUATRO (04) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Expropiación. Rad. 11001310304320220021900

En razón a la documental vista a pdf 12 del expediente electrónico, se ACEPTA la renuncia presentada por el Dr. ALFONSO TRUJILLO LOBO. Reconózcase personería a la abogada ANGELA MARCELA RODRIGUEZ CASTELLI como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Reconózcase personería a la abogada MIRNA ROSARIO OVIEDO DÍAZ como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. En consecuencia, se tiene por revocado el poder conferido a la Dra. ANGELA MARCELA RODRIGUEZ CASTELLI, para todos los efectos legales.

Agréguese al expediente el depósito judicial allegado por valor de \$27.151.960 correspondiente al avalúo del inmueble objeto de este asunto.

Como quiera que la demandada AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, otorgó poder y presentó contestación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 301 del CGP, se le tiene NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE en la fecha de esta providencia.

Reconózcase personería a la abogada IVONNE ANDREA MERCADO SOTOMAYOR como apoderada de la demandada ANT, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Requíerese a la ANT a efecto de que aporte al expediente la información que la entidad solicitó mediante memorandos Nos. 20221030304653, 20221030304703 y 20221030304613, allegados con la contestación de la demanda.

Como quiera que los demandados (i) JOSE GUTIERREZ ARRIETA y CARMEN ELISA RAMIREZ LOPEZ, (ii) GILBERTO ALEJANDRO ARRIETA PEREZ y LUZMILA MARIA LOPEZ SANCHEZ, (iii) JULIO ALBERTO COHEN ARRIETA y ANA FIDENCIA OCHOA PLAZA, (iv) PEDRO ALEJANDRINO ACOSTA BELLO (v) ALBA ESTELA BLANCO OROZCO y ALBER LUIS CASTRO BLANCO en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE EUSTORGIO ADALBERTO CASTRO MARQUEZ otorgaron poder, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 301 del CGP, tiénese a los demandados NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE en la fecha de esta providencia.

Reconózcase personería al abogado DUVAN ENRIQUE JULIO TAMARA como apoderado de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

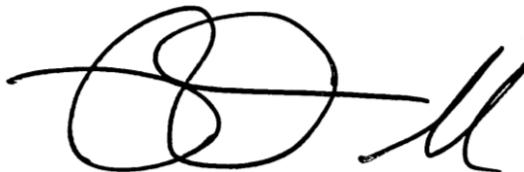
Por Secretaría remítase al apoderado el link de acceso al expediente electrónico de la referencia y contrólese el término con que cuenta para excepcionar, el cual correrá al día siguiente en que éste sea entregado.

Requíerese a Secretaría a efecto de que elabore y tramite el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda. Oficiese.

Habiéndose realizado en debida forma la inclusión en el RNPE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7º del art. 48 del CGP, se dispone la designación como curador *ad litem* de HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUSTORGIO ADALBERTO CASTRO MARQUEZ al abogado JUAN DE JESUS MORENO VARGAS quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 29014.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación¹. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física Carrera 15 No. 78-02, Oficina 505, el número celular 3124333613, el abonado fijo 5239796, y el correo electrónico juanmorenoabogado@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e13b95ca226e1228dc8fb00668ba74e6e184765c63aa6d2c6a2eabc8b0c056**

Documento generado en 04/05/2023 03:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>